

GACETA PARLAMENTARIA

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Primer Año de Ejercicio Legal

LXII Legislatura 12 de enero 2018

No. de Gaceta; LXII12012018

Comisión Permanente



LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE FORMULEN Y APRUEBEN SU RESPECTIVO: “REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA VENTA Y QUEMA DE JUEGOS PIROTÉCNICOS”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ.

**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA COMISION PERMANENTE DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

| | FECHA | 12 |
|------------|--------------------------|-----------|
| | NÚMERO DE SESIÓN | |
| No. | DIPUTADOS | |
| 1 | J. Carmen Corona Pérez | ✓ |
| 2 | Yazmín del Razo Pérez | ✓ |
| 3 | Agustín Nava Huerta | ✓ |
| 4 | Adrián Xochitemo Pedraza | ✓ |

CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA
12 – ENERO- 2017

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACION, CELEBRADA EL DÍA 05 DE ENERO 2018.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE

FORMULEN Y APRUEBEN SU RESPECTIVO: “REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA VENTA Y QUEMA DE JUEGOS PIROTÉCNICOS”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ.

3. **LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO.
4. **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INFORMA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE EN EL CONGRESO DEL ESTADO SE ENCUENTRA ARMONIZADA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN;** QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS Y, LA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
5. **PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA, EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE DIEZ UNIDADES VEHICULARES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
6. **LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.**

7. ASUNTOS GENERALES.

8. LECTURA DEL ACTA DE ESTA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Votación

| Total de votación: 4 A FAVOR | | 0 EN CONTRA |
|--|---------------------------|-------------|
| 1. Declaran aprobado el orden del día por mayoría de votos. | | |
| DIPUTADOS | | VOTACIÓN |
| 1 | J. Carmen Corona Pérez | ✓ |
| 2 | Yazmín del Razo Pérez | ✓ |
| 3 | Agustín Nava Huerta | ✓ |
| 4 | Adrián Xochiterno Pedraza | ✓ |
| <p>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo</p> | | |

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACION, CELEBRADA EL DÍA 05 DE ENERO 2018.

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Segundo Período de Receso de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, correspondiente a su Primer Año de

Ejercicio Legal, celebrada el día cinco de enero de dos mil dieciocho.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dieciséis** minutos del cinco de enero de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Comisión Permanente, bajo la Presidencia del Diputado J. Carmen Corona Pérez, actuando como secretarios y Vocal los diputados Yazmín del Razo Pérez, Agustín Nava Huerta y Adrián Xochitemo Pedraza, respectivamente; enseguida el Presidente pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **totalidad** de los diputados que integran la Comisión Permanente; una vez cumplida la orden, el Presidente dice, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión; por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete. **2.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se prorroga el encargo por cuarenta y cinco días, a la Contadora Pública Lizbeth González Corona, como encargada del despacho del Órgano de Control Interno, antes Contraloría General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; que presenta la Comisión de Asuntos Electorales. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se adhiere al exhorto realizado por la Legislatura del Estado de Quintana Roo, por el que se exhorta a diversas instituciones e instancias educativas, sea añadido en las convocatorias de los concursos de oposición para el ingreso al servicio en la educación básica y media superior, el requisito de que los participantes presenten constancia oficial de validación de una prueba psicométrica y una toxicológica; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se informa al Congreso del Estado

de Nayarit que en el marco normativo de esta Entidad Federativa se encuentra prevista la participación de los menores de edad cuando se desarrolle un juicio en el que se definan las relaciones paterno-filiales, respecto de que se elimine la discriminación de género para obtener la guarda y custodia de los menores; que presentan las comisiones unidas de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; **6.** Asuntos generales; una vez dado a conocer el orden del día lo somete a votación, siendo el resultado; **cuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos. - - - - -

- - - - - A continuación, el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **veintidós** de diciembre de dos mil diecisiete; en uso de la palabra el **Diputado Agustín Nava Huerta** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **veintidós** de diciembre de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **cuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el **veintidós** de diciembre de dos mil diecisiete y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -

- - - - - Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se prorroga el encargo por cuarenta y cinco días, a la Contadora Pública Lizbeth González Corona, como encargada del despacho del Órgano de Control Interno, antes Contraloría General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones;** que presenta la Comisión de Asuntos Electorales;

una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Adrián Xochitemo Pedraza** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **cuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, siendo el resultado, **cuatro** votos a favor y **cero** en contra. De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

----- Enseguida el Presidente dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **mediante el cual se adhiere al exhorto realizado por la Legislatura del Estado de Quintana Roo, por el que se exhorta a diversas instituciones e instancias educativas, sea añadido en las convocatorias de los concursos de oposición para el ingreso al servicio en la educación básica y media superior, el requisito de que los participantes presenten constancia oficial de validación de una prueba**

psicométrica y una toxicológica; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Adrián Xochitemo Pedraza** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **cuatro** votos a favor y **ceró** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, siendo el resultado, **cuatro** votos a favor y **ceró** en contra. De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobada el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

- - - A continuación el Presidente dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se informa al Congreso del Estado de Nayarit que en el marco normativo de esta Entidad Federativa se encuentra prevista la participación de los menores de edad cuando se desarrolle un juicio en el que se definan las relaciones paterno-filiales, respecto de que se elimine la discriminación de género para obtener la guarda y custodia de los menores;** que presentan las comisiones unidas de Igualdad de Género y contra la Trata de

Personas y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Adrián Xochitemo Pedraza** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **cuatro** votos a favor y **ceros** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, siendo el resultado, **cuatro** votos a favor y **ceros** en contra. De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobada el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

----- Continuando con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden, el Presidente dice: De la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: De los oficios que dirigen los presidentes municipales de La Magdalena Tlaltelulco, San Lorenzo Axocomanitla, El Carmen Tequexquitla, Santa Catarina Ayometla, Calpulalpan y Xicohtzinco, así como el Secretario del Ayuntamiento de Apizaco, en relación a su primer informe; **se tienen por recibidos y se ordena al Secretario**

Parlamentario los remita a la Biblioteca de este Poder Legislativo. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla; **se da por entera esta Soberanía.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Atlangatepec; tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Yauhquemehcan, Tocatlán, Amaxac de Guerrero, El Carmen Tequexquitla, San Jerónimo Zacualpan, Emiliano Zapata, San Lucas Tecopilco, Huamantla, Nanacamilpa de Mariano Arista, Muñoz de Domingo Arenas, Teolocholco, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Mazatecochco de José María Morelos, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tetla de la Solidaridad, San Pablo del Monte, Santa Catarina Ayometla, Tepetitla de Lardizábal, Atltzayanca, Chiautempan y Calpulalpan, así como los presidentes municipales y tesoreros y los secretarios de los municipios de Nativitas, San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, Xicohtzinco, Zacatelco, Apizaco y San José Teacalco, en relación a su presupuesto; **tórnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.** Del oficio que dirige la Síndico Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirigen los regidores del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirige la Presidenta de Comunidad de Velazco; **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirige el Senador Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; **tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero; **tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirige Águeda Zempoalteca Pérez; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del escrito que dirige Rene Muñoz Zepeda; **tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su**

atención. - - - - -

Pasando al último punto del orden del día, el Presidente concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. No habiendo algún Diputado que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **veinticuatro** minutos del **cinco** de enero de dos mil dieciocho, se declara clausurada la sesión y se cita para la próxima a celebrarse el **doce** de enero del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Auditorio del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, declarado mediante Decreto número 120 de fecha catorce de diciembre del presente año, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, únicamente para que sesione la Comisión Permanente y en su caso el Pleno de esta Soberanía, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Diputado Presidente, ante los diputados secretarios y Vocal que autorizan y dan fe. - - - - -



C. J. Carmen Corona Pérez
Dip. Presidente

C. Yazmín del Razo Pérez
Dip. Secretaria

C. Agustín Nava Huerta
Dip. Secretario

C. Adrián Xochitemo Pedraza

Dip. Vocal

Votación

| Total de votación: 4 A FAVOR | | 0 EN CONTRA |
|--|--------------------------|-------------|
| 1. Declaran aprobado la dispensa del ACTA de la sesión anterior. | | |
| DIPUTADOS | | VOTACIÓN |
| 1 | J. Carmen Corona Pérez | ✓ |
| 2 | Yazmín del Razo Pérez | ✓ |
| 3 | Agustín Nava Huerta | ✓ |
| 4 | Adrián Xochitemo Pedraza | ✓ |
| <p>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo</p> | | |

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE FORMULEN Y APRUEBEN SU RESPECTIVO: “REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA VENTA Y QUEMA DE JUEGOS PIROTÉCNICOS”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe **DIP. NAHÚM ATONAL ORTIZ**, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 108 fracción VI, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Me permito presentar ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Acuerdo Para **Exhortar a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala a fin de formulen y aprueben su respectivo: “Reglamento Municipal para la venta y quema de juegos pirotécnicos”**. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El suscrito **DIP. NAHÚM ATONAL ORTIZ**, integrante de la LXII Legislatura, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo a fin de **Exhortar a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que formulen y aprueben su respectivo: “Reglamento Municipal para la venta y quema de juegos pirotécnicos”**, para atender el grave problema que representa la venta y quema de juegos pirotécnicos por que puede generar casos de emergencia, que ponen en peligro la seguridad de las personas y de sus bienes e incluso cobrar vidas humanas. Me permito expresar la importancia de atender este problema porque estamos en la ante sala de las fiestas decembrinas, de la festividad religiosa del 12 de diciembre, y de fin de año, momentos en los cuales con el fervor religioso y tradicional se consumen grandes cantidades de juegos pirotécnicos, poniendo en

peligro la seguridad e integridad de las personas, como lamentablemente ya ha ocurrido.

2. 21 de diciembre 2016, en el municipio de Tultepec del Estado de México, considerado como el principal productor y comercializador de fuegos artificiales en el país hizo explosión el mercado de San Pablito, su principal mercado de artificios pirotécnicos; según las autoridades contaba con las medidas de seguridad, donde murieron 25 personas y alrededor de 170 personas resultaron lesionadas. El Estado de Tlaxcala no ha quedado exento de situaciones de emergencia por la quema de juegos pirotécnicos como sucedió en el municipio de Nativitas, en la comunidad de Jesús Tepactepec, que durante la procesión de la fiesta patronal de dicha comunidad, hizo explosión la pirotecnia que quemarían durante la festividad religiosa, Situación que enluto a muchos hogares de dicha comunidad y muchas personas sufrieron grandes quemaduras. Nos enteramos de los graves acontecimientos suscitados en el Municipio de IXTACUIXTLA de Mariano Matamoros, en donde ocurrió una violenta explosión de un polvorín, registrada el día 8 de febrero del año en curso.
3. La quema de juegos pirotécnicos forma parte de nuestras tradiciones, cultura religiosa y cívica , pudiéndolo observar durante las festividades religiosas en las que hay quema de pirotecnia elevándola en un nivel de arte con la quema de los famosos toritos, donde se plasma la creatividad de nuestros artesanos, en las festividades cívicas del 15 de septiembre es costumbre de hacer uso de la pirotecnia y durante las fiestas decembrinas desde niños tenemos la costumbre de quemar los “cuetes, las palomas y las luces de bengala”, entre otros más. Lo peor de la situación es que esta pirotecnia decembrina este alcance de cualquier niño, se vende en cualquier parte, en el tianguis, en las calles, incluso en las entradas de los domicilios, sin ninguna medida de seguridad, poniendo en riesgo no solo al vendedor si no al comprador o al ciudadano que pase por el lugar.
4. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuyo **artículo uno** tercer párrafo, establece: “Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos Humanos”. Por ende, toda autoridad debe de proteger el derecho humano a la vida y el de la seguridad de la persona y una manera de hacerlo es expedir el reglamento municipal de uso, venta y quema de juegos pirotécnicos. Mismo que entre otras

materias establecerá las normas de seguridad para la venta y quema de pirotecnia en el ámbito municipal.

5. Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es muy clara al establecer en el **artículo 73**. “el congreso tiene facultad **X**. para legislar en toda la Republica sobre hidrocarburos minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia (...)” define muy muy la esfera competencial para legislar para toda la república en

Materia de pirotecnia reservándose exclusivamente esta facultad legislativa, también es muy clara al establecer en el segundo párrafo del **artículo 115**. “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos (...)” por lo que es una facultad constitucional de los municipios el expedir sus reglamentos, de conformidad a este Artículo 115. A si como de conformidad a lo que la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala establece en su **Artículo 33**. “Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos los siguientes: **I**. Expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios para fomentar la convivencia, el respeto a los Derechos Humanos, (...) **VIII**. Reglamentar los espectáculos públicos el uso de juegos pirotécnicos, (...)” por lo que podemos reafirmar la facultad constitucional Y legislativa para que los municipios emitan su Reglamento Municipal en materia de Pirotecnia.

6. La pirotecnia forma parte de nuestras tradiciones y es una forma muy representativa de la cultura popular en cuanto a sus festividades y a un más, es la expresión artesanal, también es una actividad económica que brinda ingresos y sustento familiar. Por lo que es necesario proteger nuestra cultura y tradiciones pirotécnicas, así como la actividad económica que genera. Es una obligación y responsabilidad el brindar la debida protección y seguridad de las personas mediante el establecimiento de normas reglamentarias municipales que regulen la venta y quema de artificios pirotécnicos.

Por lo antes fundado y motivado me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del

Poder legislativo del Estado de Tlaxcala, 125 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala este Congreso del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de manera respetuosa se **Exhorta a los Ayuntamientos del estado de Tlaxcala para que formulen y**

Aprueben su respetivo: “Reglamento municipal para la venta y quema de juegos pirotécnicos.”

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se incluye al titular de la Secretaria Parlamentaria para que comunique el presente Acuerdo a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para los efectos Legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, Tlax., a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete

ATENTAMENTE

DIP. NAHÚM ATONAL ORTIZ

SIN VOTACIÓN

De la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social y, a la de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN, ADICIONAN, Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA EL DIPUTADO HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO.

HONORABLE ASAMBLEA

El que suscribe, Diputado HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO, representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de esta LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 48 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica de del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 116 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y en su caso aprobación la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, por el que se REFORMAN los artículos 36, 50, se ADICIONAN los artículos 36 Bis y 52 Bis, se DEROGAN los artículos 84 Bis C Fracción II, 84 Bis J Apartado A Fracción II DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La salud es un derecho fundamental de suma importancia en la que los planificadores de servicios de salud en muchas partes del mundo, como las instancias normativas, los profesionales y la ciudadanía están afrontando cuestiones relativas a la seguridad, eficacia, calidad, disponibilidad, preservación y reglamentación de la salud, cuya realización exige la intervención de muchos otros sectores sociales y económicos, además del de la salud. Como lo anterior es

manifestado por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, mostrando también entre otras cosas el derecho que tiene el pueblo y el deber de participar individual y colectivamente en la planificación y aplicación de su atención de salud y la obligación que tiene los gobiernos de cuidar la salud de sus pueblos, obligación que sólo puede cumplirse mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.

A su vez, la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de numerosos Instrumentos Internacionales, en su artículo 25, manifiesta que los servicios de salud deberán organizarse en la medida de lo posible, a nivel comunitario, estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

Históricamente, la medicina tradicional se ha utilizado para mantener la salud y prevenir enfermedades, en particular enfermedades crónicas, Es definida como la suma total de los conocimientos, capacidades y practicas basados en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, bien sean explicables o no, utilizadas para mantener la salud y prevenir, diagnosticar, mejor o tratar enfermedades físicas y mentales¹, al mismo tiempo se está extendiendo más allá de los productos y que abarca las prácticas y los profesionales de un método como la medicina alternativa, considerada como un conjunto de prácticas de atención de salud que no forman parte de la tradición ni de la medicina convencional de un país dado que no están totalmente integrados en el sistema de

¹ <http://www.who.int/medicines/areas/traditional/definition/en/>

salud predominante², concurriendo que ambas sean nominadas como Medicina Tradicional y Alternativa, que utilizan millones de personas en todo el mundo, habitualmente al margen de la medicina moderna y los sistemas oficiales de atención sanitaria, pero a veces combinándola con éstos. En este argumento la Doctora Margaret Chan, declaro las medidas tradicionales de calidad, seguridad y eficacia comprobada contribuyen asegurar el acceso de todas las personas a la atención de la salud. Para muchos millones de personas, son a base de hierbas, los tratamientos tradicionales y los prácticos de las medicinas tradicionales representan la principal fuente de atención sanitaria, y a veces la única. Esta forma de atención está próxima a los hogares, es accesible y asequible. Además, es culturalmente aceptada y en ella confían muchísimas personas. La asequibilidad de la mayor parte de las medicinas tradicionales las hace más atractivas en el contexto del vertiginoso encarecimiento de la atención de salud y de la austeridad casi universal. La medicina tradicional se destaca también como un medio para afrontar el incesante aumento de las enfermedades no transmisibles crónicas³, lo que continúa siendo una parte importante de la atención sanitaria en muchos países en desarrollo, a la vez que varias terapias alternativas, como la acupuntura, la medicina tradicional china o los métodos complementarios de curación, disfrutan de una amplia acogida en los países desarrollados.

En contraste con la medicina moderna, construida sobre los conocimientos científicos y subordinada a la tecnología con aparatos sofisticados de diagnóstico y tratamiento, potentes fármacos y métodos cruentos como la cirugía, la medicina tradicional asigna un papel central a la capacidad del organismo de curarse por sí

² <http://www.who.int/medicines/areas/traditional/definition/en/>

³ Discurso de la Directora de la OMS, Dra Margaret Chan, en la Conferencia Internacional sobre Medicina Tradicional en los países de Asi Sudoriental. Nueva Delhi (India), 12 a 14 de febrero de 2013.

mismo. Un elemento clave de esas tradiciones es el respeto por la alimentación adecuada y los productos naturales como medio de conservar la salud.

Actualmente más del 60% de los pacientes que acuden a la consulta médica familiar tiene algún tipo de contacto con la medicina tradicional y alternativa (MTA), en el último año más del 80% de los mexicanos han tomado alguna infusión herbolaria, consumidos o usado algún producto “natural”, recibido algún masaje tradicional, acudido a un temazcal, o consultado un terapeuta alternativo. El desarrollo económico de bienes y servicios de esta alternativa es muy dinámica y en constante crecimiento.

En el 2001 la secretaria de salud publico la farmacopea herbolaria de los estados unidos mexicanos (FHEUM), el documento representa un avance importantísimo a fin de sustraer a la medicina herbolaria mexicana del abuso comercial que personas y empresas hacen explotación de la ignorancia del público para ofrecer productos “milagrosos” y supuestas “panaceas herbolarias”. La medicina alternativa no es mejor ni peor, son diferentes y por tanto potencialmente complementarias. Cada una tiene sus virtudes y sus vacíos, sus fortalezas y sus debilidades. Todo el conocimiento médico de la humanidad es valioso y enfrentar las diferentes tradiciones y ciencias en lugar de usarlas complementariamente, simplemente nos empobrece.

Baso en el fortalecimiento de la garantía de calidad, la seguridad, el uso adecuado y la eficacia de la medicina alternativa, mediante la reglamentación de los productos, las prácticas y los profesionales así como los servicios y los tratamientos con la finalidad de fomentar la cobertura sanitaria universal de salud y la autoatención de salud, aprovechando sus posibilidades para contribuir a mejorar los servicios y los resultados sanitarios y asegurando con ello que los usuarios puedan tomar sus decisiones con conocimiento de causa en lo que concierne al

cuidado de su propia salud, teniendo con ello atender el aumento de alergias a fármacos derivado a que el veinticinco por ciento de la población padece algún tipo de alergia, siendo la automedicación un factor importante para el incremento de los casos, partiendo del desconocimiento del padecer una enfermedad alérgica y su inadecuado control llega a provocar crisis asmática, lo cual le dificulta respirar y llega a poner en peligro la vida por el uso de fármacos o el consumo de alimentos, de ahí la importancia de regular en nuestra legislación la medicina tradicional y alternativa.

En nuestro estado se ha aplicado la medicina alternativa, un caso de ellos es de que desde hace quince años la demanda de la apiterapia, acupuntura aumentado, siendo un medio alternativo donde las personas sean tratado de las enfermedades más frecuentes como artritis reumatoide, varices e insuficiencia venosa, esclerosis múltiple, ansiedad, estrés, depresión, migraña, gastritis, síndrome de colon irritable, entre otros,

La medicina tradicional y alternativa (MTA) está inmersa en un proceso histórico de cambio muy dinámico y dependiente de las condiciones sociales, culturales y económicas de cada momento, la legislación de Tlaxcaltecas debe adecuarse a los avances nacionales e internacionales en la materia, por lo que se propone reformar los artículos 36, 50, se ADICIONAN los artículos 36 Bis y 52 Bis, con la finalidad de dar la certeza a los ciudadanos de los tratamiento tradicionales y alternativos como una opción para tratar una enfermedad determinada, pero que la misma se encuentre regulada referente a las personas físicas y asociaciones que la ofertan en nuestro estado, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

Asimismo es de gran importancia avanzar hacia el objetivo de diseñar e implantar una política pública de Estado que permita la conformación de un sistema de salud universal y unificado, adoptando un enfoque de las acciones de salud con base en

los derechos humanos. El Artículo 4° constitucional reconoce el derecho de todos los mexicanos a la protección de la salud, y más recientemente la Constitución obliga a cumplimentar el ejercicio progresivo de los derechos humanos, entre los cuales la salud es uno de los fundamentales. Sin embargo, la fragmentación del sistema de salud no ha permitido el ejercicio universal e igualitario de este derecho. No obstante, el éxito de algunos programas de salud pública, persisten brechas en las condiciones de salud de la población.

En el campo de la salud, las transiciones demográfica, epidemiológica, económica y social han profundizado las diferencias entre los grupos que compone el entramado social: rural/urbano, pobres y no pobres, géneros, grupos de edad, entre otros. De esta forma, es fácil encontrar casos de avances impresionantes y simultáneamente situaciones de rezago inaceptable. Las nuevas propuestas para consolidar el avance del sistema de salud deben centrarse en continuar con el desarrollo efectivo del derecho constitucional a la protección de la salud para todos los habitantes del estado, de manera uniforme y universal pero, para alcanzar el más alto nivel de bienestar como lo promueve la Organización Mundial de la Salud, se requiere de importantes ajustes conceptuales. El derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible y esas condiciones comprenden la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. La construcción de un sistema que se enfoque en los derechos humanos exige una mayor precisión jurídica del concepto de protección de la salud y sus alcances en términos de las obligaciones y responsabilidades, bajo un contexto unificado y sin segmentación en los prestadores. Avanzar en la dirección propuesta requiere una visión integral de los procedimientos y una adecuada coordinación de la participación plural de los actores involucrados, donde la universalidad de los servicios se fortalezca en acciones de salud pública y la atención de la salud de la persona y ponga énfasis

en la incidencia de los determinantes sociales de la salud, es decir no se limite por ser derechohabiente de la seguridad social o en su caso cuando el principal sostén de la familia beneficiaria se incorpore a alguna institución de seguridad social, Federal o Estatal, converge con el planteamiento de un Sistema de Seguridad Social Universal, en el cual el acceso sea efectivo a los servicios de salud,

Esta propuesta para la universalidad de los servicios de salud no es una sugerencia diferente ni alternativa de este planteamiento, sino que se inserta en él como uno de sus componentes, con la recomendación de iniciar esta reforma integral con las modificaciones para garantizar el derecho a la protección de la salud.

La universalidad de los servicios de salud puede llevarse a cabo como el componente inicial de la seguridad social universal, por varias razones: siendo una de ellas, por los mandatos constitucionales del derecho fundamental de protección a la salud y para la atención de las enfermedades y accidentes, que es necesario hacer efectivo bajo el principio de equidad y en el horizonte de los derechos humanos, ante esa circunstancia se propone que la protección de salud en nuestro estado sea universal, es decir que siendo derecho habiente o familiar de derecho habiente tenga la atención de salud en las instituciones de nuestro estado por parte de la secretaria de salud, motivando con ello a que se Deroga los artículos 84 BIS C FRACCIÓN II, 84 BIS J APARTADO A, FRACCIÓN II de la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Por el razonamiento advertido, el Representante del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional somete a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 36, 50, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 36 BIS Y 52 BIS, SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 84 BIS C FRACCIÓN II, 84 BIS J APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- A fin de proteger la salud de la población usuaria, Salud de Tlaxcala vigilará, adiestrará y evaluará la prestación de los servicios de las parteras empíricas, **y de todas aquellos servicios de salud en nuestro estado tenga que ver directa e indirectamente con medicina tradicional y alternativa prestados por personas físicas, asociaciones, locales, nacionales e internacionales.**

En la vigilancia sanitaria del ejercicio de esta actividad, se aplicarán las disposiciones del reglamento que al efecto se expida, en el que se establecerán mecanismos para el registro de las parteras empíricas y **de aquellas personas oferten la práctica de la Medicina Tradicional y Alternativa**, en el Estado a fin de difundir entre ellas el conocimiento y empleo de medidas preventivas y profilácticas en la atención de las mujeres **y de la ciudadanía** que lo requieran y, conforme al programa respectivo, llevar a cabo su adiestramiento y la evaluación de sus servicios, emitiendo, en su caso, las recomendaciones que se consideren convenientes.

Con base en dicha reglamentación, Salud de Tlaxcala podrá certificar el trabajo de las parteras empíricas que se hayan sometido a la evaluación correspondiente, y propiciar su recertificación con una periodicidad de cinco años **y de actualizar**

cada dos años el padrón de registro de las personas que ofertan la Medicina Tradicional y Alternativa.

ARTICULO 36 BIS. *Para la operación en nuestro estado de la Medicina Tradicional y Alternativa, Salud Tlaxcala, otorgara los permisos sanitarios para los establecimientos privados destinados a la práctica de este tipo de medicina, los que deberán contar con los requisitos mínimos de infraestructura, higiene y equipamiento que establezca la presente ley, y reconocer los estudios formales en medicina tradicional y Alternativa de las instituciones públicas o privadas, como de las formas tradicionales de educación de los pueblos indígenas, creando un registro de estudios en medicinas tradicionales y Alternativas garantizando la aplicación de la legislación internacional, nacional, y estatal en la materia.*

Ninguna persona que se dedique a la práctica de la medicina tradicional y Alternativa, podrá ser obligada a pertenecer a alguna agrupación o asociación.

ARTÍCULO 50.- Las actividades de atención médica son las relacionadas con Medicina Preventiva, Medicina Curativa, **Medicina Tradicional y Alternativa (MTA)**, y Medicina de Rehabilitación.

ARTICULO 52 BIS. *Se entiende por medicina tradicional y Alternativa, la suma total de conocimiento, y prácticas basadas en las teorías, la creencia, y las experiencias en diversas culturas, sean susceptibles de explicación o no, utilizadas en el mantenimiento de la salud así como en la prevención, la*

diagnosis, la mejora o el tratamiento de la enfermedad física y mental, además como los avances en la investigación clínica y terapéutica moderna.

ARTÍCULO 84 BIS-C. Gozarán de los beneficios del Sistema, las familias cuyos miembros en lo individual satisfagan los requisitos siguientes:

I.

II. **(SE DEROGA)**

III.

IV.

ARTÍCULO 84 BIS-J. La cobertura de Protección Social en Salud, podrá ser suspendida de manera temporal o cancelada sin posibilidad de reincorporación, en los siguientes casos:

A) Se suspenderá de manera temporal a cualquier familia beneficiaria, en los casos siguientes:

I.

II. **(SE DEROGA)**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL (MORENA)

SIN VOTACIÓN

De la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Salud y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INFORMA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE EN EL CONGRESO DEL ESTADO SE ENCUENTRA ARMONIZADA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS Y, LA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 080/2017** que contiene el oficio número D.G.P.L 63-II-2-1867 signado por la Diputada Federal **GLORIA HIMELDA FELIX NIEBLA**, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual informa que en sesión de fecha cinco de abril del presente año, aprobaron el acuerdo por el que **exhortan** a las legislaturas de las Entidades Federativas a expedir las leyes y realizar las adecuaciones

normativas correspondientes al Sistema Nacional Anticorrupción, aplicando el principio de **máxima publicidad**.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XII, XX y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones XII, XX y XXIV, 38 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, estas comisiones proceden a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO. El acuerdo que se analiza es del tenor siguiente: *“ÚNICO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las Entidades Federativas, a expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las normas secundarias por las que se establece el Sistema Nacional Anticorrupción, aplicando el principio de máxima publicidad”.*

Con el antecedente narrado, estas comisiones emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos . . .”**

En esta tesis también lo determina el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Por cuanto hace a la competencia de estas comisiones dictaminadoras, son aplicables los artículos 38, 49, 57, 62 Bis y 80 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de este Congreso del Estado para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen.

II. El término corrupción se utiliza para designar una situación en la cual el servidor público obtiene de manera ilegal, para sí o para terceros a quienes desea favorecer, beneficios de carácter material, ventajas o prebendas. Los actos de corrupción se clasifican en cohecho, tráfico de influencias, soborno, concusión, enriquecimiento ilícito, ejercicio indebido del servicio público, uso indebido de atribuciones y facultades, abuso de autoridad, delitos cometidos contra la administración de justicia, revelación de secretos, fraude o violación de garantías constitucionales, entre otros.

La corrupción es un mal que lamentablemente aqueja a nuestro país y por lo tanto deben de establecerse los mecanismos que permitan erradicarlo, aun cuando el Estado Mexicano ratificó la Convención Interamericana contra la corrupción de la Organización de Estados Americanos, el día dos de junio del año de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otras obligaciones los estados se comprometen a aplicar medidas, para crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el adecuado cumplimiento de las funciones públicas, la creación de órganos de control interno con la finalidad de prevenir,

detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas. También el Estado Mexicano ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en las que se adquirieron los compromisos de formular, aplicar, y mantener en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad, la transparencia y la rendición de cuentas

III. El tema de Anticorrupción es de gran relevancia en los tres ámbitos de gobierno, en la Entidad Federativa se han realizado las acciones necesarias con la finalidad de estar a la vanguardia y que la legislación en materia de Anticorrupción se encuentre armonizada con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para tal efecto se realizaron diversos foros con la participación de especialistas en la materia y de la sociedad, dando como resultado el Decreto número 16, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día dieciocho de julio de la presente anualidad; mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones normativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

IV. Que el principio de máxima publicidad, implica para cualquier Autoridad, realice un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública, salvo con las excepciones previstas por la Ley de la materia. Por ello en el procedimiento legislativo de adecuación del marco normativo legal con el Sistema Nacional Anticorrupción ha sido respetando dicho principio y publicitando todos los actos legislativos tendentes a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que se continuará con la misma apertura y difusión. Lo anterior con la finalidad de establecer un marco normativo acorde a la realidad del Estado de Tlaxcala.

V. Los integrantes de las comisiones dictaminadoras observan que la reforma a la Constitución Política Local, en la cual se estableció el Sistema Local Anticorrupción, la cual de acuerdo al semáforo de la Reforma Constitucional Federal publicado por el Instituto Mexicano de la Competitividad A. C., se encuentra como satisfactoria, faltando la expedición de las leyes secundarias, mismas que tendrán cierta similitud con La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y respetando en todo momento las directrices y lineamientos que han marcado el Honorable Congreso de la Unión y tomando en cuenta los aciertos que han tenido las demás entidades federativas.

En conclusión en el tema del Sistema Local Anticorrupción, se trabaja coordinadamente y respetando el principio de máxima publicidad, tal y como lo sugiere los legisladores federales.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, por estas comisiones dictaminadoras, proceden a emitir el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y

con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo; la Sexagésima Segunda Legislatura Local informa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que en el Estado de Tlaxcala se encuentra armonizada la Constitución Política del Estado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Anticorrupción; actualmente el Congreso del Estado trabaja en el análisis y dictaminación de las leyes secundarias, las cuales estarán armonizadas con las leyes generales, respetando el principio de máxima publicidad.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de comisiones Xicohtencatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

**DIP. ALBERTO AMARO CORONA
PRESIDENTE**

**DIP. DELFINO SÚÁREZ PIEDRAS
ORTIZ**

VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ

VOCAL

**DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
HERRERA**

VOCAL

DIP. JESÚS PORTILLO

VOCAL

**DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS
SÁNCHEZ SANTIAGO**

VOCAL

DIP. MARÍA GUADALUPE

VOCAL

**DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
RAZO PÉREZ**

VOCAL

DIP. YAZMÍN DEL

VOCAL

**POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**

**DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE**

**DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PADILLA**

VOCAL

DIP. SANDRA CORONA

VOCAL

**DIP. CARLOS MORALES BADILLO
HUERTA**

VOCAL

DIP. AGUSTÍN NAVA

VOCAL

**DIP. FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ
ORTIZ ORTIZ**

VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL

VOCAL

POR LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**DIP. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ
PRESIDENTE**

DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
TECUAPACHO

VOCAL

DIP. HUMBERTO CUAHUTLE

VOCAL

ULTIMA HOJA DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXII 080/2017

Votación

| Diputado Adrián Xochitemo Pedraza | | Solicito se dispense el trámite de segunda lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen de mérito. | |
|--|--------------------------|--|--|
| VOTOS 4 A FAVOR | | 0 EN CONTRA | |
| 1. El Presidente declara aprobada la propuesta por unanimidad de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo | | | |
| VOTOS 4 A FAVOR | | 0 EN CONTRA | |
| 1. De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos. | | | |
| DIPUTADOS | | DISPENSA DE 2DA LECTURA | APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR |
| 1 | J. Carmen Corona Pérez | ✓ | ✓ |
| 2 | Yazmín del Razo Pérez | ✓ | ✓ |
| 3 | Agustín Nava Huerta | ✓ | ✓ |
| 4 | Adrián Xochitemo Pedraza | ✓ | ✓ |
| NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo | | | |

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TETLATLAHUCA, EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE DIEZ UNIDADES VEHICULARES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el Expediente Parlamentario número **LXII 139/2017**, con oficio sin número, de fecha veintisiete de junio del año en curso, que remite el **ciudadano Antonio Morales Ramos Presidente Municipal de Tetlatlahuca, Tlaxcala**; a través del cual solicita autorización para ejercer actos de dominio respecto de doce unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio Municipal.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con el oficio reseñado al inicio de este dictamen, el peticionario informa que en sesión de Cabildo de fecha veintiuno de junio del presente año, aprobaron la enajenación de doce unidades vehiculares que forman parte del inventario municipal y son las siguientes:

1. **Camión de Volteo, marca Dodge, color rojo, modelo 1981.**
2. **Camioneta Ranger XL, marca Ford, color blanco, modelo 1999.**
3. **Camioneta Lobo F-250 XLT, marca Ford, color plata metálico, modelo 1999.**
4. **Camioneta Ranger XL, marca Ford, color blanco, modelo 1999.**
5. **Camioneta Ram 1500 Custom, marca Dodge, color blanco, modelo 2000.**
6. **Camioneta pick-up, marca Dodge, color blanco, modelo 1994.**
7. **Camioneta Pick-Up, marca Dodge, color blanco, modelo 1991.**
8. **Automóvil Sedan Tsuru GSII, marca Nissan, color champagne, modelo 2002.**
9. **Automóvil Sedan Tsuru GSI, marca Nissan, color blanco/azul, modelo 2005.**
10. **Moto patrulla marca Dinamo, color negro, modelo 2009.**
11. **Moto patrulla marca Dinamo, color negro, modelo 2009.**
12. **Motor marca 1600 CC.**

2. Con el oficio de referencia el peticionario remite a esta Soberanía copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo, de fecha veintiuno de junio del presente año, en dicho documento se observa que en el **punto número cuatro del orden del día**, el

Ayuntamiento acordó la desincorporación de bienes muebles que forman parte del patrimonio municipal, además adjunta diversas facturas en original y otras en copia certificada que corresponden a los vehículos que se pretende enajenar, también se remite un expediente fotográfico de las citadas unidades vehiculares.

3. Con oficio de fecha cinco de septiembre del presente año, la Comisión que suscribe solicitó al peticionario estableciera el ejercicio de los recursos de las unidades vehiculares a vender conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Municipal Vigente. En respuesta a dicha solicitud el promovente remitió Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha doce de octubre del presente año, en este documento consta que los recursos económicos que se obtengan serán destinados para la adquisición de lámparas, con la finalidad de dotar de alumbrado público a la ciudadanía del Municipio.

4. Con fecha primero de noviembre del año en curso, el peticionario remitió a esta Comisión el oficio número B 00.929 3764 signado por el Director Local en Tlaxcala de la Comisión Nacional del Agua, donde ratifica la Donación del Camión de Volteo marca Dodge, modelo 1981 y autoriza al Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala, actuar conforme a los procedimientos establecidos en la materia.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “Las **resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . .**”.

Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: **“Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste”.**

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **Tetlatlahuca, Tlaxcala**, y que es materia del presente dictamen.

II. Como es de observarse en los documentos que integran el presente expediente parlamentario, el Ayuntamiento petionario, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha doce de octubre del presente año, en el punto número uno, acordó que los recursos económicos provenientes de la venta de las unidades vehiculares, serán destinados para la adquisición de lámparas, con la finalidad de dotar de alumbrado público a la ciudadanía del Municipio. Actuación que resulta válida al cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Municipal vigente.

III. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa**

desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso”; reafirmando la aplicación de esta disposición legal en el artículo 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, del mismo ordenamiento al establecer que **“Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles”**. En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio sobre él. En el caso que se analiza, se ha cumplido con el numeral citado, en virtud de la determinación del Ayuntamiento petionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía.

IV. De la interpretación al texto del artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se desprende que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se aplique a la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, supuestos legales que se actualizan con la información enviada por el edil petionario a este Congreso, donde se afirma que los recursos económicos que se obtengan, se utilizarán para la adquisición de lámparas, con la finalidad de dotar de alumbrado público a la ciudadanía del Municipio.

V. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades vehiculares han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación vasta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **“Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación”**, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un período de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta nugatoria, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio de **Tetlatlahuca**, pueda alcanzar su objetivo.

VI. De la revisión efectuada al presente expediente parlamentario, se colige que el Ayuntamiento peticionario acredita fehacientemente la propiedad de las unidades vehiculares a vender con las facturas correspondientes en su mayoría con originales y las restantes en copias certificadas; documentos a los cuales se les atribuye valor probatorio pleno en virtud de que la certificación está facultada al Secretario del citado Cuerpo colegiado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y por los artículos 319 fracciones I y II, 321 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria en este asunto; sin soslayar el Contrato de Donación celebrado en fecha dieciocho de abril del año dos mil seis, entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio

Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Gerencia Estatal en Tlaxcala y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, quien designa a la Presidencia Municipal de Tetlatlahuca, Tlaxcala; representada por su Presidente Municipal, documento que está certificado en fecha diez de octubre del presente año, acto que está fundado por los artículos 2332, 2334, 2335, 2341 y 2346 del Código Civil Federal. En consecuencia no obstante que la dependencia federal no cuenta con la factura correspondiente, existe un documento donde se manifiesta que la unidad referida formaba parte del patrimonio de la Comisión Nacional del Agua, por lo tanto procede la autorización solicitada, no así de las unidades siguientes:

- 1. Camioneta Pick-Up, marca Dodge, color blanco, modelo 1991, con número de serie EB7JF26Y8YM216313, de la cual no presenta factura que acredite la propiedad.**
- 2. Motor marca 1600 CC.**

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO

DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la

Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Tetlatlahuca, Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio respecto de **diez unidades vehiculares** que forma parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

1. **Camión de Volteo, marca Dodge, color rojo, modelo 1981, con número de serie L1-10136, amparado con un Contrato de Donación con número de oficio B00.929 3764, expedido por la Comisión Nacional del Agua, Gerencia Estatal en Tlaxcala, de fecha primero de noviembre del año en curso, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.**
2. **Camioneta Ranger XL, marca Ford, color blanco, modelo 1999, con número de serie 1FTCR10C4XPB14250 amparada con la factura número C 00034, expedida por Autos de Tlaxcala, S. A. de C.V., de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.**
3. **Camioneta Lobo F-250 XLT, marca Ford, color plata metálico, modelo 1999, con número de serie 3FTDF17W2XMA39454 amparada con la factura número C 00270, expedida por Autos de Tlaxcala, S. A. de C.V., de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.**
4. **Camioneta Ranger XL, marca Ford, color blanco, modelo 1999, con número de serie 1FTCR10CXXPC04065 amparada con la factura número C 00494, expedida por Autos de Tlaxcala, S. A. de C.V., de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.**
5. **Camioneta Ram 1500 Custom, marca Dodge, color blanco, modelo 2000, con número de serie 3B7HC16XXYM295041 amparada con la factura número**

5992, expedida por Automotriz de Sabinas, S.A. de C.V., de fecha cuatro de agosto de dos mil, a favor de la Comisión Federal de Electricidad y endosada al Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.

6. Camioneta pick-up, marca Dodge, color blanco, modelo 1994, con número de serie RM552960 amparada con la factura número 0765, expedida por Dodge Comercializadora Automotriz de México, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres, a favor de Antonio González López y endosada al Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.
7. Automóvil Sedan Tsuru GSII, marca Nissan, color champagne, modelo 2002, con número de serie 3N1EB31S72K392412, amparado con la factura número 005712, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dos, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.
8. Automóvil Sedan Tsuru GSI, marca Nissan, color blanco/azul, modelo 2005, con número de serie 3N1EB31S75K336748, amparado con la factura número 008588, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.
9. Moto patrulla marca Dinamo, color negro, modelo 2009, con número de serie 3CUT2ABF79X001251, amparada con la factura número 1614, expedida por Consorcio Peredo S.A. de C.V., de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.
10. Moto patrulla marca Dinamo, color negro, modelo 2009, con número de serie 3CUT2ABF19X001276, amparada con la factura número 1616, expedida por

Consortio Peredo S.A. de C.V., de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

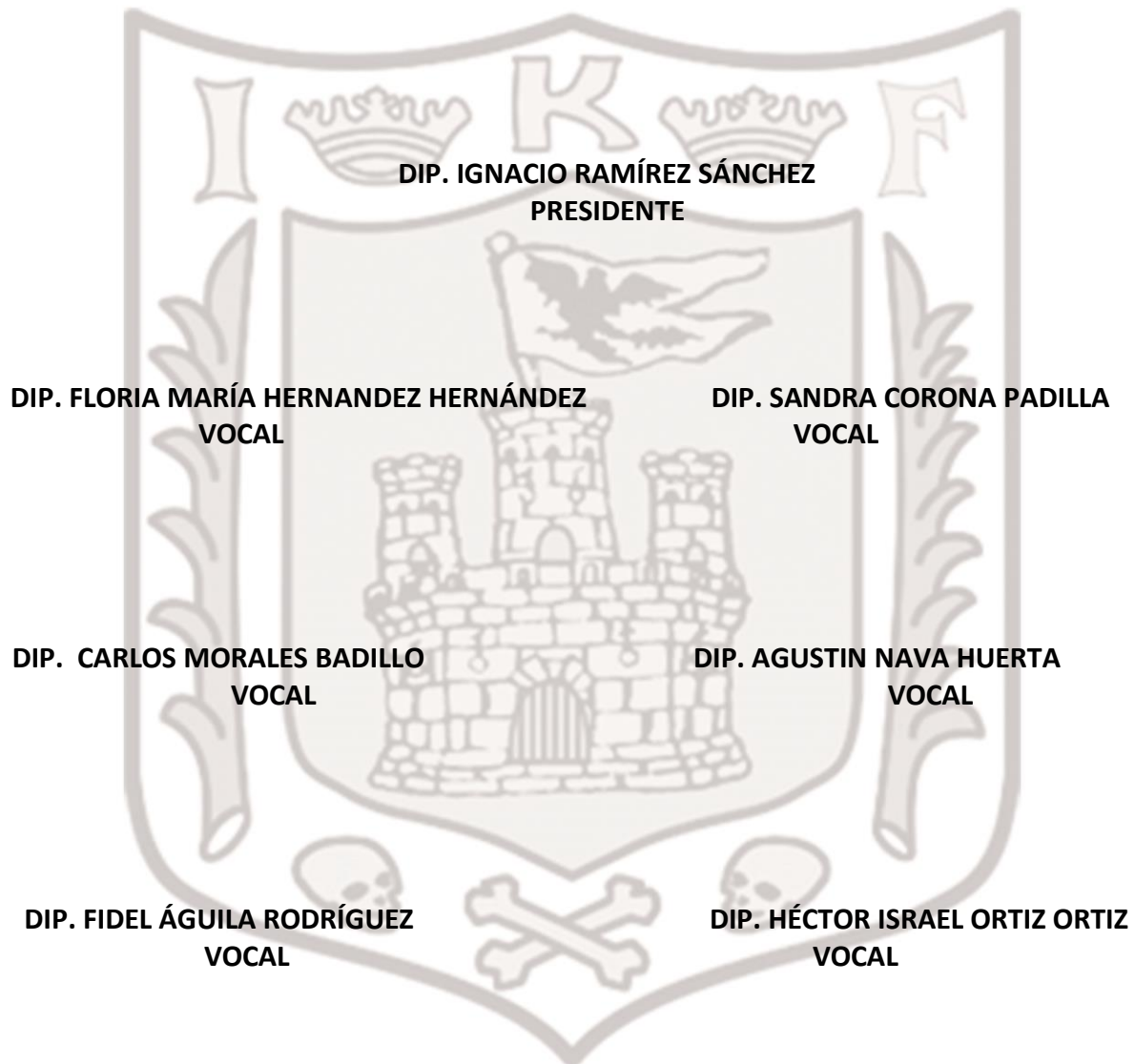
TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Tetlatlahuca, Tlaxcala**, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de

Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA



ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXII 139/ 2017 DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, TLAX

Votación

| Diputado Adrián Xochitemo Pedraza | | Solicito se dispense el trámite de segunda lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen de mérito. | |
|--|--------------------------|--|---|
| VOTOS 4 A FAVOR | | 0 EN CONTRA | |
| 2. El Presidente declara aprobada la propuesta por unanimidad de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo | | | |
| VOTOS 4 A FAVOR | | 0 EN CONTRA | |
| 2. De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos. | | | |
| DIPUTADOS | | DISPENSA DE 2DA LECTURA | APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR |
| 1 | J. Carmen Corona Pérez | ✓ | ✓ |
| 2 | Yazmín del Razo Pérez | ✓ | ✓ |
| 3 | Agustín Nava Huerta | ✓ | ✓ |
| 4 | Adrián Xochitemo Pedraza | ✓ | ✓ |
| NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo | | | |

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

Oficio que dirige la Lic. Leticia Ramos Cuautle, Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el Informe Mensual de Actividades realizadas durante el mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Oficio que dirige la Lic. Leticia Ramos Cuautle, Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual presenta el informe Anual de Actividades realizadas durante el año dos mil diecisiete.

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el Informe Mensual de Actividades realizadas durante el mes de Diciembre del año 2017.

Oficio que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el Informe Anual de Actividades.

Oficio que dirige el Lic. Noé Parada Matamoros, Presidente Municipal de Atltzayanca, a través del cual remite el Primer Informe de Gobierno Municipal de la Administración Municipal 2017-2021.

Oficio que dirige el Ing. Felipe Fernández Romero, Presidente Municipal de Terrenate, a través del cual remite el Pronóstico de Ingresos, Presupuesto de Egresos y el Calendario de disposición de recursos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Oficio que dirigen los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Quinto, Sexto y Séptimo del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual hacen diversas manifestaciones en relación a la Administración Pública Municipal.

Oficio que dirige el Lic. Antonio Cisneros Tuxpan, Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, a través del cual remite copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria en la cual se consideraron los puntos aprobación a la modificación del presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, así como aprobación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2018, y de la cual la única asistente a dicho Cabildo fue la Presidenta Municipal.

Oficio que dirigen Integrantes del Consejo Ejecutivo Municipal del Frente Único Mexicano de los Derechos, de San Pablo del Monte, a través del cual informa de la nueva estructura de la organización antes mencionada.

Escrito que dirige la Lic. Irma Muñoz Hernández, a través del cual solicita la intervención ante la Dirección de Relaciones Laborales de la USET, para que la cambien de centro de trabajo a un área de oficinas centrales de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala.

De los oficios que dirige la Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

De los oficios que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnense a su expediente.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Atltzayanca; **se tiene por recibió y se ordena al Secretario Parlamentario lo remita a la Biblioteca de este Poder Legislativo.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Terrenate; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Del oficio que dirigen los regidores Primer, Segundo, Tercer, Quinto, Sexto y Séptimo del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirige el Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirigen integrantes del Consejo Ejecutivo Municipal del Frente único Mexicano de los Derechos, de San Pablo del Monte; **se da por enterada esta Soberanía.**

Del escrito que dirige la Lic. Irma Muñoz Hernández; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención**

7. LECTURA DEL ACTA DE ESTA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública del Segundo Período de Receso de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día 15 de enero de dos mil dieciocho.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diecisiete** horas con **cuarenta y tres** minutos del día quince de enero de dos mil dieciocho en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado J. Carmen Corona Pérez, actuando como secretarios y Vocal los diputados Yazmín del Razo Pérez, Agustín Nava Huerta y Adrián Xochitemo Pedraza, respectivamente; enseguida el Presidente, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **totalidad** de los diputados que integran la Comisión Permanente; una vez cumplida la orden, el Presidente dice, en vista de que se encuentra presente la **totalidad** de los diputados que integran la Comisión Permanente y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; enseguida pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: **“Siendo las diecisiete horas con cincuenta y un minutos, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, clausura hoy quince de enero de dos mil dieciocho, su Segundo Período de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal”**. Enseguida el Presidente pide a los presentes tomar sus asientos y a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra el **Diputado Agustín Nava Huerta** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **cuatro** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -
----- Finalmente el Presidente pide a los presentes ponerse de pie y dice: Siendo las **diecisiete** horas con **cincuenta y tres** minutos del día quince de enero de dos mil dieciocho, se clausura esta Sesión Extraordinaria Pública. Levantándose la presente que firma el Presidente, ante los diputados secretarios y Vocal que autorizan y dan fe. -----

C. J. Carmen Corona Pérez

Dip. Presidente

C. Yazmín del Razo Pérez

Dip. Secretaria

C. Agustín Nava Huerta

Dip. Secretario

C. Adrián Xochitemo Pedraza

Dip. Vocal

